

Ley Nº 16.642

ARGENTINA - BRASIL - URUGUAY

ACUERDO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA RURAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay para el Servicio Público de Telefonía Rural en la Banda de 164.600 a 173.355 MHz y Anexos I a VIII, suscrito en Brasilia el 23 de febrero.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 8 de diciembre de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

AGUIRRE RAMIREZ. JOSE MARIA GAMIO. RODOLFO GONZALEZ RISSOTTO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.